

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Calle Edison, 4

28006-Madrid

En Barcelona para Madrid, a 13 de julio del 2016

Oferta Pública de Adquisición de valores de INVERFIATC SA formulada por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto se remite CD-ROM que contiene el Folleto Explicativo y el modelo de Anuncio previsto en el art. 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores correspondientes a la Oferta Pública de Adquisición de acciones de INVERFIATC SA de carácter obligatorio formulada por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA sobre la totalidad de las acciones representativas de su capital para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid.

El contenido del Folleto Explicativo y el modelo de Anuncio que figuran en este CD-ROM coinciden íntegramente con el de las versiones finales presentadas a esta Comisión.

Se autoriza la difusión del contenido del Folleto Explicativo de la Oferta y del modelo de Anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

D. Joan Castells Trius

Presidente y Consejero Delegado FIATC

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE INVERFIATC, S.A. QUE FORMULA FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL CON EL FIN DE PROCEDER A LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES DE BARCELONA Y MADRID.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) ha autorizado, con fecha [·] de [·] de 2016, la oferta pública de adquisición (la “Oferta” u “OPA”) formulada por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (“FIATC” o “la Oferente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de INVERFIATC, S.A. (“INVERFIATC” o “la Sociedad Afectada”) por un precio de 1,10 euros por acción, para su exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid.

La referida Oferta tiene lugar en España y se regirá por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante “LMV”), el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y demás legislación que le resulte de aplicación.

A continuación, de acuerdo con el art. 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluyen los datos esenciales de la Oferta según constan en el folleto explicativo de la misma (el “Folleto”).

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

INTRODUCCIÓN

El Folleto recoge los términos y condiciones de la Oferta que formula FIATC para la exclusión de negociación de las acciones de INVERFIATC que ha sido aprobada por la Junta General de Accionistas de INVERFIATC de 16 de junio de 2016.

En el Consejo de Administración de INVERFIATC de 30 de marzo de 2016, FIATC comunicó su intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de INVERFIATC en la junta general de accionistas de la propia INVERFIATC que en su momento se convocara al efecto y sujeto a la aprobación de la exclusión de negociación y la OPA que a tal efecto formularía FIATC por un precio de 1,10 euros por acción.

A propuesta del Consejo de Administración de INVERFIATC de 3 de mayo de 2016, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Afectada celebrada el día 16 de junio de 2016 aprobó la exclusión de negociación de las acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y de Madrid y la consiguiente Oferta sobre la totalidad de las acciones a formular por FIATC.

Al tiempo de convocarse dicha Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de INVERFIATC puso a disposición de los accionistas (i) su Informe en relación con la propuesta de exclusión de la negociación bursátil de sus acciones, la correspondiente formulación de la Oferta y el precio ofrecido en la misma y (ii) el Informe de valoración de la Sociedad elaborado por Grant Thornton Advisory, S.L.P. (“**Grant Thornton**” o “**el Experto**”) atendiendo a los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, que obtenía un rango de valor por acción de INVERFIATC de entre 1,01 (valor liquidación) y 1,10 euros (valor establecido por el método del valor teórico contable).

De conformidad con el art. 10.2 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de INVERFIATC, esto es, al 100% excluyendo únicamente del cómputo las que ya son de titularidad de FIATC (35.517.800 acciones que representan el 78,77 % del capital social de INVERFIATC) y las acciones propias que INVERFIATC tiene en autocartera (1.400.058 acciones, representativas del 3,10 % del total capital social) que han sido inmovilizadas hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Por lo tanto la oferta se extiende de modo efectivo sobre 8.174.242 acciones de INVERFIATC, representativas de un 18,13% de su capital social.

La Oferta tiene carácter obligatorio pues se formula para la exclusión de negociación de las acciones de INVERFIATC de conformidad con lo previsto en el art. 82 y concordantes LMV y en el art. 10 del Real Decreto 1066/2007.

FIATC tiene intención de exigir la venta forzosa prevista en el art. 136 LMV y art. 47 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 1066/2007, las acciones de INVERFIATC quedarán excluidas de negociación cuando se haya liquidado la Oferta.

1. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA

INVERFIATC es una Sociedad Anónima con domicilio social en Barcelona.

El capital social de INVERFIATC asciende a 45.092.100 euros y se encuentra representado por 45.092.100 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie. Las referidas acciones se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta, tienen idénticos derechos políticos y económicos y se encuentran admitidas a negociación en el mercado de correo electrónico de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid. La entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear) y sus entidades adheridas.

Cada acción de INVERFIATC da derecho a un voto y sus Estatutos sociales no contemplan limitaciones en relación con el número máximo de votos que puede ejercitar un accionista, si bien para poder asistir a las juntas generales los accionistas deberán ser

titulares de, al menos, 300 acciones. Los tenedores de menos de 300 acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra mínima a los efectos de su asistencia y votación en las juntas generales, pudiendo recaer la representación de la agrupación en cualquiera de los accionistas agrupados.

INVERFIATC no tiene emitidos otros valores o instrumentos financieros a los que, de conformidad con la legislación aplicable, deba dirigirse la Oferta.

La estructura accionarial de INVERFIATC es la que sigue:

ACCIONISTAS	Total	Porcentaje sobre el capital	Porcentaje de derechos de voto
FIATC	35.517.800	78,77%	81,29%
Resto del Consejo	614.802	1,36%	1,41%
Subtotal	36.132.602	80,13%	82,70%
Restantes accionistas	7.559.440	16,76%	17,30%
Autocartera	1.400.058	3,10%	0%
TOTAL	45.092.100	100,00%	100,00%

La composición y estructura del Consejo de Administración se detalla en el Folleto.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA OFERENTE

La sociedad Oferente es FIATC, una mutua de seguros, y se rige por la legislación en materia de seguros privados. Está domiciliada en Barcelona.

La Oferente tiene un Fondo Mutual, a 31 de diciembre de 2015, por importe de 155.168.251,68 €, totalmente suscrito y desembolsado, constituido por las aportaciones de los mutualistas desde su constitución hasta la fecha.

El Fondo Mutual no cotiza en Bolsa.

FIATC no está controlada directa o indirectamente, de forma individual o en concierto, por ninguna persona física o jurídica a los efectos del art. 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante “LMV”).

El Consejo de Administración de la Oferente está compuesto por quince miembros nombrados por la Junta General (el Presidente Joan Castells Rius, el Vicepresidente Luís Coloma Rodríguez y los Vocales Joan Hortalà Arau, JC Giménez-Salinas Colomer,

Angel Segarra Ferré, Diego Caparrós Díaz, Juan Jose Marca Torrents, Eduardo Rojals Calvo, Joan Bautista Renart Montalat, Marta Martí Carrera, Jordi Roche Puigdevall, Antón Parera de Andrés, J. Gay de Montellá Ferrer-Vidal, Rocío Martínez-Sampere Rodrigo) y por una Secretaria (Anna Estella Bartolomé) y un Vicesecretario (Vicente Cosín Alcaide) no consejeros, nombrados por el Consejo de Administración.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA

No existen acuerdos o pactos de ninguna naturaleza con la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada ni ventajas reservadas por la Oferente a dichos miembros.

Se hace constar de forma expresa que no se ha reservado ninguna ventaja específica para los miembros del Consejo de Administración de la Oferente.

D. Joan Castells Trius, es Presidente y Consejero-Delegado de la Oferente y ostenta idénticos cargos en la Sociedad Afectada.

Salvo la anterior persona, no existen otros miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de ambas sociedades.

FIATC es titular de 35.517.800 acciones de INVERFIATC, representativas del 78,77% del capital social y de un 81,29 % de los derechos de voto, excluyendo las acciones en autocartera. De estas acciones, es titular directa de 33.858.649 acciones y es titular indirecta, a través una sociedad del grupo FIATC denominada Profiatc-8, S.L., de 1.659.151 acciones.

La Sociedad Afectada que también pertenece al grupo FIATC es titular de 1.400.058 acciones propias que representan el 3,10 % de su capital social.

D. Joan Castells Trius, Presidente Ejecutivo de FIATC y Presidente y Consejero Delegado de INVERFIATC es titular de 127.802 acciones de INVERFIATC, representativas del 0,28 % del capital social.

D. Joaquin Maria Gabarró Ferrer, Consejero Delegado de INVERFIATC, es titular de 16.800 acciones de INVERFIATC, representativas del 0,04% del capital social.

D. Oriol Aguilar Huguet, Consejero Dominical de INVERFIATC, es titular de 76.700 acciones de INVERFIATC, representativas del 0,17% del capital social.

D. Salvador Soler Cascales, Consejero Dominical de INVERFIATC, es titular de 300.000 acciones de INVERFIATC, representativas del 0,67% del capital social.

Norton One, S.L., Consejero Dominical de INVERFIATC, es titular de 7.500 acciones de INVERFIATC, representativas del 0,02% del capital social.

Ninguna otra sociedad perteneciente al Grupo FIATC, ni los administradores de estas, es titular, directa o indirectamente, aislada o concertadamente, de ninguna acción de INVERFIATC, ni de ningún instrumento que dé derecho a la suscripción o adquisición de acciones de INVERFIATC.

En consecuencia, la Oferente tiene un total de 36.917.858 acciones de INVERFIATC, representativas del 81,87% del capital social. Dicha cifra incluye las acciones de la propia INVERFIATC en autocartera.

Además, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, se atribuyen a FIATC los derechos de voto de un total de 528.802 acciones de INVERFIATC, representativas del 1,17% del capital social, cuya titularidad es de los Consejeros señalados.

Por tanto, la Oferente se atribuye los derechos de voto de un total de 36.046.602 acciones de INVERFIATC, representativas del 79,94% del capital social y del 82,50% de los derechos de voto, excluyendo las acciones en autocartera.

La Oferente y las sociedades de su grupo, incluyendo la propia INVERFIATC, no han realizado ninguna operación con acciones de INVERFIATC durante los 12 meses anteriores al 30 de marzo de 2016, fecha en la que FIATC comunicó mediante un hecho relevante su decisión de promover la propuesta de exclusión de negociación de la Sociedad en Bolsa mediante una OPA al precio de 1,10 euros por acción, ni desde entonces hasta la fecha del presente anuncio.

Las únicas operaciones con acciones de INVERFIATC realizadas por los administradores de la Oferente y los de las sociedades de su grupo designados por FIATC en dicho periodo, son las que se detallan en el siguiente cuadro:

FECHA operación	Operación	nº acciones	Precio (€)	Consejero
19/05/2015	Compra contado	5.000	0,41	Salvador Soler Cascales mediante AGRUPACIÓN UNISOL
29/07/2015	Compra contado	5	0,38	Salvador Soler Cascales mediante AGRUPACIÓN UNISOL
07/09/2015	Compra contado	15.000	0,39	Salvador Soler Cascales mediante AGRUPACIÓN UNISOL
22/09/2015	Compra contado	10.000	0,38	Salvador Soler Cascales mediante AGRUPACIÓN UNISOL
28/09/2015	Compra contado	9.995	0,36	Salvador Soler Cascales mediante AGRUPACIÓN UNISOL
23/10/2015	Compra contado	5.000	0,35	Salvador Soler Cascales mediante AGRUPACIÓN UNISOL

La Oferente, las sociedades de su grupo y los miembros de sus órganos de administración designados por la Oferente, no tienen intención de adquirir acciones de INVERFIATC, directa o indirectamente, fuera del procedimiento de la Oferta, por sí o por persona interpuesta.

En el supuesto de que los anteriores decidieran finalmente llevar a cabo alguna adquisición de acciones de INVERFIATC antes de la liquidación de la Oferta, la Oferente informará de ello a la CNMV de forma inmediata, y le resultará de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el art. 32 del Real Decreto 1066/2007 que prevé la obligación para la Oferente de elevar automáticamente el precio de la Oferta hasta el más alto de los satisfechos en dichas adquisiciones.

De conformidad al citado art. 32 del Real Decreto 1066/2007, en ningún caso la Oferente podrá vender acciones de INVERFIATC de su titularidad directa o indirecta incluyendo las que integran la autocartera hasta la liquidación de la OPA.

4. VALORES SOBRE LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La presente Oferta se dirige al 100% de las acciones en que se divide el capital social de INVERFIATC, esto es, 45.092.100 acciones, excluyendo únicamente del cómputo las que ya son de titularidad de FIATC (35.517.800 acciones que representan el 78,77 % del capital social de INVERFIATC) y las acciones propias que INVERFIATC tiene en autocartera (1.400.058 acciones, representativas del 3,10 % del total capital social). Por lo tanto la oferta se extiende de modo efectivo sobre 8.174.242 acciones de INVERFIATC, representativas de un 18,13% de su capital social.

INVERFIATC no tiene emitidos otros valores o instrumentos financieros a los que, de conformidad con la legislación aplicable, deba dirigirse la Oferta.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se extiende.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones a las que se dirige la Oferta.

5. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LA OFERTA

La Oferta se formula como compraventa de acciones y el precio ofrecido por cada acción de INVERFIATC es de un euro con diez céntimos de euro (1,10 €). La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico según lo dispuesto en el apartado 8.2.

Este precio cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007 ya que no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

El Oferente designó a Grant Thornton para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 que dicha entidad emitió con fecha 3 de mayo de 2016. Por su parte el Consejo de Administración de INVERFIATC formuló en esa misma fecha el Informe que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 LMV y en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, justifica detalladamente la propuesta de exclusión de negociación, el precio y demás términos y condiciones de la OPA y la relevancia de cada uno de los métodos de valoración empleados en la determinación del precio ofertado.

Se hace constar que ni FIATC ni ninguna de las restantes sociedades del grupo del que FIATC es dominante, incluyendo INVERFIATC, ni los administradores de todas las anteriores designados por FIATC, han efectuado ninguna operación de compra de las acciones de la Sociedad en los 12 meses anteriores al 30 de marzo de 2016, fecha en la que FIATC comunicó mediante un hecho relevante su decisión de promover la propuesta de exclusión de negociación de la Sociedad en Bolsa mediante una OPA al precio de 1,10 euros por acción, y desde entonces hasta la fecha del presente anuncio, por encima del mencionado precio de 1,10 euros por acción.

Se hace constar asimismo que no existe ningún acuerdo de cualquier naturaleza para la adquisición al contado o a plazo de acciones de INVERFIATC al margen de la presente oferta, ni existirá compensación adicional de clase alguna al precio de la oferta para ningún accionista.

Las conclusiones del informe de Grant Thornton y del Consejo de Administración de INVERFIATC sobre los valores determinados según los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, y la justificación de su respectiva relevancia, son las siguientes:

a) Valor teórico contable de la Sociedad Afectada:

De acuerdo con este método de valoración, el valor teórico de las acciones de la Sociedad Afectada es de 1,10 euros por acción, con base en los estados financieros consolidados auditados de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2015.

El Consejo de Administración de INVERFIATC ha tomado en consideración esta metodología de valoración, pese a ser un método de valoración estático que no tiene en cuenta los rendimientos que los activos pueden generar en el futuro, y por tanto no refleja necesariamente la rentabilidad que los accionistas de una compañía exigen a los recursos propios aportados ni pone en relación dicha rentabilidad con la inversión asociada a su consecución ni proporciona información alguna acerca del rendimiento esperado que dicha inversión puede proporcionar en el futuro.

El Experto ha considerado que, pese a que en general no se considera que sea un método relevante para la aplicación de su valoración, en este caso dado que los inmuebles del Grupo FIATC son de reciente adquisición, el valor de las tasaciones está muy próximo al Valor Teórico Contable haciendo que este método pueda considerarse una referencia adecuada para la valoración de las acciones de INVERFIATC.

b) Valor liquidativo de la Sociedad Afectada:

El procedimiento de cálculo de este método de valoración consiste en estimar el valor que se obtendría en caso de cese o finalización de la actividad de la Sociedad tras realizar todos los activos de la Sociedad y liquidar todos sus pasivos y deudas, deduciendo los gastos de liquidación del negocio (indemnizaciones a empleados, gastos fiscales y otros gastos propios de la liquidación).

El Experto ha considerado que en la mayoría de los casos una venta de activos por liquidación resulta en la pérdida de todo o parte del valor de la empresa, y la destrucción del valor viene en gran parte determinada por la urgencia o necesidad de vender activos. Dado que INVERFIATC no sufre necesidades o tensiones financieras, el experto ha asumido un procedimiento de liquidación ordenada puesto que entiende que la Sociedad Afectada podría seguir desarrollando su actividad a la vez que realiza los activos.

De acuerdo con estados financieros consolidados auditados de la Sociedad Afectada a fecha 31 de diciembre de 2015, el valor de liquidación de INVERFIATC se sitúa entre 1,01 € y 1,02 € por acción en función del tipo de indemnización que se aplique.

El Consejo de la Sociedad Afectada considera que es un método relevante para la valoración de INVERFIATC aunque ésta es una empresa en funcionamiento y la aplicación de este método arroja unos valores inferiores al valor teórico-contable.

El Experto no ha considerado la aplicación del método del Patrimonio Neto Corregido dado que la actividad de INVERFIATC no consiste en la venta de activos inmobiliarios ya que estos son necesarios para la generación de los flujos de caja.

El Experto considera este método como relevante para la valoración de las acciones dado que incluye el valor de mercado de los activos inmobiliarios de INVERFIATC y es muy cercano al que resultaría de aplicar al patrimonio neto corregido.

c) Cotización media ponderada de valores durante el semestre inmediatamente anterior:

Según el certificado emitido por el responsable de supervisión de mercados e información de la sociedad rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, la aplicación del método consistente en el cálculo de la cotización media ponderada para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de marzo de 2016, arroja un resultado de 0,3471 euros por acción.

Dado que la liquidez de la acción de INVERFIATC es muy reducida, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada considera que la cotización media ponderada no refleja de forma precisa el valor de INVERFIATC por lo que no es una metodología apropiada para la determinación del valor de sus acciones.

d) Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente:

No ha existido ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre INVERFIATC.

e) Otros métodos de valoración aplicables al caso:

Adicionalmente a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del Real Decreto 1066/2007, Grant Thornton ha efectuado una valoración de la Sociedad aplicando otros métodos valorativos

comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional, tales como el descuento de flujos de caja, múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables y transacciones precedentes. Los resultados de la aplicación de estos métodos y su respectiva relevancia, se comentan a continuación:

e.1) Descuento de flujos de caja para el accionista: Conforme a esta metodología el valor de las acciones de INVERFIATC resultaría en 0,48 € por acción en base al valor presente de los flujos de caja que se espera que genere el negocio de la Sociedad en el futuro. Estos flujos de caja son descontados a una tasa de descuento (Coste Medio Ponderado del Capital), que refleja el valor del dinero en el tiempo y los riesgos sistemáticos asociados a los flujos de caja. Las proyecciones utilizadas por el experto para la aplicación de este método se basan en el plan de negocio de INVERFIATC para el período 2016- 2019 aprobado por el Consejo de Administración de la compañía el 30 de marzo de 2016.

La tasa de descuento aplicada es del 7,2% siendo el coste de los fondos propios del 7,3% y el coste neto de la deuda del 2%. La ponderación entre el coste de los fondos propios y el coste de la deuda responde a una estructura objetivo del 97,3% de fondos propios y 2,7% de deuda.

Grant Thornton asume que la actividad de la Sociedad continuará a perpetuidad. La tasa de crecimiento a perpetuidad utilizada en la determinación del valor terminal es del 1%, estimada en base a las expectativas de crecimiento económico esperado para el largo plazo.

El Consejo de Administración de la Sociedad afectada, al igual que el Experto, considera que este método de valoración es poco relevante en la valoración de las acciones de la Sociedad debido a que la rentabilidad esperada en el Plan de Negocio de los flujos de caja está muy por debajo de la rentabilidad exigida a los activos operativos de INVERFIATC y sus filiales.

e.2) Múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables: Mediante la aplicación del método de los múltiplos de mercado de compañías comparables, el valor de las acciones de la Sociedad Afectada considerando las magnitudes financieras de 2015, resultaría dentro de un rango de valor unitario por acción de 0,47 euros a 0,50 euros.

e.3) Múltiplos de mercado de transacciones comparables: No se ha encontrado ninguna transacción suficientemente comparable a los efectos de la valoración de INVERFIATC. Por lo que los resultados de este método (que dan un rango de valor unitario por acción de 0,32 euros a 0,41 euros) sólo deben ser utilizados como contraste, al igual que el anterior.

El Consejo de Administración de INVERFIATC considera que las empresas seleccionadas por Grant Thornton, tanto en múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables como de transacciones comparables, no resultan idénticas ni en actividad ni

en dimensión al grupo INVERFIATC por lo que los resultados de este método sólo deben ser utilizados como contraste, dada la importante limitación reseñada.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, con arreglo al informe de Grant Thornton al que se ha hecho referencia, y su relevancia, son las que se exponen en el siguiente cuadro:

Método de Valoración	Rango de Valoración (€/acción)	Precio Medio (€/acción)	Relevancia del resultado de la metodología
Valor teórico contable	1,10 €	1,10 €	Se considera relevante
Valor liquidativo	1,01-1,02 €	1,01 €	Se considera relevante
Cotización media del semestre comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de marzo de 2016	0,3471 €	0,3471 €	Se ha considerado poco relevante debido a que la liquidez del valor es reducida
Precio ofrecido en una OPA formulada durante año precedente	-	-	-
Descuento de flujos de caja	0,46-051 €	0,48 €	Se ha considerado poco relevante
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	0,47-0,50 €	0,48 €	Resulta adecuado únicamente como método de contraste
Múltiplos de transacciones precedentes	0,32-0,41 €	0,37 €	Resulta adecuado únicamente como método de contraste

De entre los anteriores métodos, se han tomado en consideración para la valoración de la Sociedad las metodologías del valor teórico-contable, el valor liquidativo y, en menor medida, el valor del descuento de flujos de caja. A modo de contraste se ha aplicado la

metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables y transacciones precedentes.

De acuerdo con las bases de información y los procedimientos empleados en la realización del informe de valoración de Grant Thornton, dicha entidad concluye que a 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta conjuntamente la relevancia de cada uno de los métodos aplicados, **considera como razonable un valor por acción entre 1,01 € (valor liquidación) y 1,10 € (valor establecido por el método del valor teórico contable).**

Asimismo, Grant Thornton ratifica dicha conclusión en su carta de fecha 7 de julio de 2016.

El precio propuesto por FIATC es de 1,10 Euros y por tanto se sitúa en el extremo más alto del rango que el experto entiende como razonable por lo que, en consideración ponderada de todo lo anterior, el Consejo de Administración estimó en su Informe del pasado 3 de mayo, que el precio propuesto para la OPA cumple con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

6. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La efectividad de la oferta no está sujeta a condición alguna.

7. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

En caso de que la Oferta fuese aceptada por todas las acciones de INVERFIATC a las que se dirige de manera efectiva, es decir, 8.174.242 acciones, FIATC debería realizar un desembolso de 8.991.666,20 euros, cifra que se obtiene de multiplicar 1,10 por 8.174.242 acciones.

FIATC atenderá el pago de la Oferta mediante sus actuales fondos disponibles en tesorería, y, por tanto, sin acudir a financiación ajena. A estos efectos se hace constar que a la fecha del Folleto el saldo de tesorería es suficiente para atender al desembolso que correspondería como consecuencia de esta Oferta sin que ello suponga una restricción a los pagos habituales derivados de su actividad aseguradora. En este sentido, el saldo medio de tesorería de FIATC durante el ejercicio 2015 ascendió a 50.957.933,54 euros y a fecha 31 de diciembre de 2015 la tesorería ascendía exactamente a 37.288.285,95 €.

Con el fin de garantizar el pago de la contraprestación ofrecida por las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente Oferta, la Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV un aval bancario emitido por Bankia S.A., en fecha 27 de junio de 2016, por un importe de 8.991.666,20 euros.

Dicho importe cubre íntegramente el pago de la contraprestación a la que la Sociedad Oferente habrá de hacer frente en el supuesto de que el número total de valores comprendidos en las aceptaciones alcanzase el total de acciones a las que se dirige la Oferta de manera efectiva, es decir, 8.174.242 acciones.

La financiación de la Oferta no tendrá ningún efecto sobre INVERFIATC dado que el pago de la misma se atenderá mediante los actuales fondos disponibles de tesorería de FIATC, tal y como se ha descrito.

La Oferente considera que tanto la estructura como la financiación de la Oferta no comprometen la viabilidad, los fondos ni la solvencia de INVERFIATC.

8. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

8.1.- Plazo de aceptación de la Oferta.-

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 57 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24.00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los mencionados Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A efectos de computo del referido plazo de 57 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y en el caso de que lo fuese el último día del plazo, éste se extenderá hasta el final del primer día hábil bursátil inmediatamente siguiente.

FIATC podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta un máximo de 70 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente al de publicación del primer anuncio al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, previa comunicación a la CNMV y anuncio en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos 3 días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que motivan la ampliación del plazo.

En el caso de publicación de algún suplemento al Folleto, la CNMV podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo establecido en el art. 23.4 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo la CNMV podrá acordar la ampliación del plazo de aceptación en aquellos casos que pudiera resultar necesario de conformidad a lo dispuesto en el art. 23.5 del Real Decreto 1066/2007.

8.2.- Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.-

8.2.1.- Declaraciones de aceptación.- Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los accionistas se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se

someten a condición, todo ello según lo dispuesto en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007.

8.2.2.- Procedimiento de aceptación de la Oferta.- Los accionistas de INVERFIATC que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear donde figuren depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las declaraciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las declaraciones de aceptación serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid o Barcelona, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren las correspondientes acciones, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a que se refieran las declaraciones de aceptación, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de INVERFIATC se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones, a título enunciativo: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades miembros o participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación, remitirán diariamente a la Oferente, a través del representante designado a estos efectos, esto es, "GVC GAESCO VALORES, Sociedad de Valores SA" (en adelante "**GVC GAESCO VALORES**") y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de INVERFIATC.

El representante de la Sociedad Oferente, a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación, es GVC GAESCO VALORES, con NIF A-62-132.352, domicilio en Barcelona, c/ Dr Ferrán nº 3-5, dirección de correo electrónico info@gvcgaesco.es, teléfono 933 662 727 y Fax 934 140 727.

La Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de las acciones, la obligación de remitir a sus respectivas Sociedades

Rectoras y a la Sociedad Oferente de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

Todas las acciones de INVERFIATC a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas: (i) con cuantos derechos les sean inherentes; (ii) libres de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad y (iii) por persona legitimada para la transmisión según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irrevocable de las acciones de acuerdo con el artículo 11 LMV.

Aquellas acciones que se ofrezcan en venta, deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de INVERFIATC podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de INVERFIATC de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse a, al menos, una acción de INVERFIATC.

8.2.3. Publicación del resultado de la Oferta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente anuncio o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación y en un plazo que no excederá de 7 días hábiles desde dicha fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados boletines de cotización.

8.2.4.- Intervención y liquidación y pago de la Oferta.- La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por GVC GAESCO VALORES, que actuará como miembro de la Bolsa intermediando en la operación, por cuenta de la Sociedad Oferente y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación por cuenta de la Oferente.

La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1066/2007, por el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en el Boletín de Cotización de las Bolsa de Madrid y Barcelona tal y como se señala en el precedente apartado III.2.3

8.3.- Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta.- Los titulares de las acciones de INVERFIATC que acepten que la intervención de la Oferta se realice a través de GVC GAESCO VALORES no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de contratación de la Bolsa de Valores, ni los cánones de liquidación de Iberclear. En el mencionado supuesto, tales cánones y corretajes serán asumidos por la Sociedad Oferente.

En el supuesto que intervengan por cuenta del aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de GVC GAESCO VALORES, serán de cargo del accionista los cánones, corretajes y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, los cánones de contratación de la Bolsa de Valores y los cánones de liquidación de Iberclear.

En ningún caso, la Sociedad Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente señalados serán asumidos por quienes en ellos incurran.

8.4.- Intermediarios financieros que actúan por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación.- FIATC ha designado a GVC GAESCO VALORES para que actúe por su cuenta como entidad encargada de intervenir y liquidar las operaciones de adquisición de acciones de INVERFIATC que acepten la Oferta y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de compra forzosa de conformidad con lo que se establece en el Folleto.

9. PLAZOS Y CONDICIONES PARA LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS

A) Condiciones para la compraventa forzosa:

Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1066 /2007 y en el artículo 136 LMV las condiciones para la compraventa forzosa se tendrán por cumplidas si:

- (i) la Oferta fuese aceptada por accionistas titulares de acciones que representen, al menos, el 90% de los derechos de voto de INVERFIATC, distintos de los que ya se le atribuyan en el momento de ejecución de la Oferta a FIATC y;
- (ii) a resultas de la Oferta, FIATC posea acciones de INVERFIATC, computadas conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, que representen, al menos, el 90% del capital social que confiere derechos de voto de INVERFIATC.

La Oferente exigirá al resto de los accionistas de INVERFIATC la venta forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta, esto es, 1,10 Euros por acción.

Los gastos relativos a la venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán a cargo de la Oferente.

De igual forma, en el supuesto en que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas que lo deseen podrán exigir a FIATC la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas vendedores.

Según se indica en el apartado I.6.1 del Folleto, se atribuyen a la Oferente los derechos de voto de 528.802 acciones de INVERFIATC no inmovilizadas cuya titularidad es de

varios administradores de FIATC y de las sociedades de su grupo, y la Oferente tiene directa o indirectamente los derechos de voto de 35.517.800 acciones por lo que la Oferente tiene atribuidos en total los derechos de voto de 36.046.602 acciones de INVERFIATC representativas del 79,94% del capital.

En consecuencia, las referidas condiciones se tendrán por cumplidas siempre que:

- (i) Las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 6.880.896 acciones de INVERFIATC, representativas del 90% de las acciones a las que se extiende la Oferta (deduciendo las 528.802 acciones mencionadas) y del 15,26% del capital social.

En caso de que la Oferta fuera aceptada por todos los administradores de FIATC y las sociedades de su grupo, se deducirán sus acciones del cómputo, por lo que la aceptación mínima deberá comprender un número de 7.409.698 acciones de INVERFIATC (incluyendo las de dichos accionistas), representativas del 90% de las acciones a las que se extiende la Oferta y del 16,43% del capital; y

- (ii) La Oferente siga teniendo directa e indirectamente tras la oferta los derechos de voto de 36.046.602 acciones representativas del 79,94% del capital con derecho de voto de INVERFIATC que junto a las aceptaciones señaladas en el párrafo (i) anterior (deducidas las acciones de los administradores en el caso de que acepten la oferta), le darán un total de 43.798.754 acciones representativas del 97,13% del capital social de INVERFIATC, equivalente al 97,04% de los derechos de voto, excluyendo las acciones en autocartera.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en este apartado, los titulares de las acciones de INVERFIATC deberán tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a FIATC la compra forzosa de sus valores:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho de FIATC a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a recibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma tanto en el caso en que FIATC exija la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa, esto es, percibirán el precio de la Oferta.
- (iii) En el proceso de venta forzosa todos los gastos derivados de la operación y su liquidación son por cuenta de FIATC mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

B) Procedimiento para la compraventa forzosa.-

A la mayor brevedad posible y no más tarde de los 3 días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, la Oferente comunicara a la CNMV y al mercado mediante un hecho relevante si se dan las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compras forzosas. A tal efecto, se informará en el hecho relevante de las variaciones habidas, en su caso, respecto de los derechos de voto de las acciones de INVERFIATC atribuibles al grupo FIATC señalados en el presente apartado y de los derechos de voto de las acciones atribuibles al grupo FIATC que pudieran estar comprendidos en las declaraciones de aceptación.

Asimismo, en dicho hecho relevante se reiterará que la Oferente va a exigir la venta forzosa y el derecho de los accionistas que lo deseen de ejercer su derecho de compra forzosa en el supuesto de que se cumplan las condiciones para ello. Asimismo, la Oferente fijará la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a dicha comunicación de hecho relevante que la CNMV difundirá públicamente.

En los cinco días hábiles siguientes a la publicación por la CNMV, la Oferente dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta.

Con carácter previo a la fecha de la operación, FIATC acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá al mismo precio por acción pagado en la Oferta, esto es, 1,10 euros por acción.

En caso de venta forzosa, la Oferente adquirirá todas las acciones de INVERFIATC cuya titularidad no le corresponda directa o indirectamente, incluyendo por tanto entre ellas, las acciones de los consejeros de INVERFIATC cuyos derechos de voto son atribuibles a FIATC en el caso de que no hayan aceptado la Oferta. Dichos accionistas también podrán exigir la compra forzosa de sus acciones en los mismos términos que los restantes accionistas de la Sociedad.

Las acciones que se transmitan como consecuencia del ejercicio por la Oferente del derecho de venta forzosa o por los accionistas de INVERFIATC del derecho de compra forzosa, deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones serán transmitidas libres de cargas y gravámenes y de derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que la Oferente adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 11 LMV.

Las adquisiciones de acciones objeto de compraventa forzosa por parte de la Oferente se intervendrán y liquidarán por GVC GAESCO VALORES, que actúa como miembro de las Bolsas de Madrid y Barcelona intermediario de la operación por cuenta de la Oferente, y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar la liquidación de las operaciones por cuenta de la Oferente.

Únicamente en caso de venta forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de la Sociedad Oferente. Mientras que en caso de compra forzosa todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán por cuenta de los accionistas vendedores.

La liquidación de la venta forzosa se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta.

En caso de compra forzosa, la liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la recepción de cada solicitud de una compra forzosa por parte de GVC GAESCO VALORES por cuenta de FIATC.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de compra forzosa.

C) Formalidades que deben cumplir los accionistas de INVERFIATC para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta:

Habiéndose cumplido las condiciones referidas anteriormente para la compraventa forzosa, los accionistas de INVERFIATC podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

El plazo máximo para exigir la compra forzosa será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Si bien, como se ha indicado, si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de compra forzosa.

El precio que FIATC deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de INVERFIATC que ejerciten el derecho de compra forzosa será el precio de la presente Oferta, es decir 1,10 euros por acción.

Los accionistas de INVERFIATC que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a FIATC por dichas entidades a través de GVC GAESCO VALORES. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de INVERFIATC de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de INVERFIATC que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente al Oferente, a través de GVC GAESCO VALORES, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de INVERFIATC.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de INVERFIATC se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso FIATC aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones adquiridas con posterioridad a esa fecha. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta y su solicitud deberá realizarse dentro de los citados 3 meses.

GVC GAESCO VALORES será el miembro de la Bolsa que actuará por cuenta de FIATC como intermediario en la adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa, siendo GVC GAESCO VALORES la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar por cuenta de FIATC la liquidación correspondiente.

D) Otras disposiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 136.2 LMV, si las acciones de INVERFIATC objeto de compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por FIATC por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en artículo 136.2 LMV, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de las citadas acciones.

10. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

10.1. Finalidad perseguida con la adquisición

La Oferta se formula con la finalidad de excluir la totalidad de las acciones de INVERFIATC de negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid de conformidad con el art. 82 LMV y el art. 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007.

El porcentaje del denominado “capital flotante” que se encuentra en la actualidad distribuido entre el público es muy reducido, lo que impide que se alcancen niveles de difusión accionarial adecuados para la negociación de las acciones en las Bolsas de Valores, presentando consecuentemente la negociación de las acciones una reducida frecuencia y un escaso volumen de contratación.

Esta falta de liquidez y los consiguientes bajos niveles de frecuencia y volumen de negociación hacen que el precio de cotización de la acción de INVERFIATC no refleje el verdadero valor de la Sociedad Afectada, lo que supone un perjuicio para la Sociedad y sus accionistas. De hecho, las operaciones realizadas en mercado en los 12 meses de 2015 suponen apenas algo más del 4,31 % del capital social, con una frecuencia de contratación de tan solo el 53,91 % de los días.

A esta falta de liquidez y negociación hay que sumar la ausencia de seguimiento por parte de analistas financieros, lo que contribuye aún más a dicha falta de frecuencia y volumen de contratación de la acción.

Adicionalmente, el hecho de que desde 2007, año en que se realizó la ampliación de capital, INVERFIATC no ha recurrido a los mercados de renta variable para obtener nuevo capital, sumado a su saneada estructura financiera y a las perspectivas de negocio futuro, hacen que la probabilidad de que precise obtener nuevo capital en los mercados de renta variable a corto o medio plazo sea realmente baja.

Por otra parte, en los últimos años sucesivas reformas legales han incrementado las obligaciones y los requisitos a los que están sometidas las sociedades cotizadas, tales como aquellos relacionados con la información, con la composición del Consejo y otros, que imponen cargos y costes relevantes y crecientes para la Sociedad Afectada, no solo en términos económicos sino también de administración y gestión, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cotización de sus acciones en el mercado oficial de valores. La exclusión de cotización simplificaría el funcionamiento y permitiría ahorrar costes en que incurre INVERFIATC por su condición de cotizada.

Por último, numerosos accionistas han venido solicitando en repetidas ocasiones en los últimos años, tanto en escritos dirigidos al Consejo de la Sociedad Afectada como en la propia Junta de Accionistas, que se proceda a la Exclusión de INVERFIATC de las Bolsas de Valores.

A la vista de la situación expuesta, de reducida liquidez y escasa probabilidad de requerir financiación en los mercados de renta variable, sumadas a los costes y cargas derivados de los requisitos que deben cumplir las empresas cotizadas, entre otros factores, se estima prudente desde la perspectiva del interés social y del de sus accionistas proceder a la Exclusión.

10.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras de la Sociedad Afectada y la localización de los centros de la actividad de INVERFIATC.

No existe ningún plan estratégico o intención de realizar cambios en las actuales actividades de INVERFIATC, ni existe intención de modificar la localización de sus centros de actividad en los próximos 12 meses tras la liquidación de la Oferta.

10.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de INVERFIATC.

Para un horizonte temporal de 12 meses, no existe ningún plan estratégico o intención de realizar cambios en las condiciones o puestos de trabajo del personal y directivos de INVERFIATC, sin perjuicio de lo que pudiera resultar necesario en dicho horizonte en el marco de su operativa habitual.

10.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de INVERFIATC y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

No existen planes relativos a la utilización o disposición de los activos de INVERFIATC de forma diferente a la que se viene aplicando en el curso normal de sus negocios.

No se prevé que vayan a darse cambios en INVERFIATC en su endeudamiento financiero, ni que éste vaya a ser superior al de sus niveles actuales.

10.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por INVERFIATC y su grupo.

La Oferente no tiene ninguna previsión, ni plan, ni ha adoptado ninguna decisión relativa a la posible emisión de ningún tipo de valores representativos del capital o emisión de deuda, de cualquier clase, por parte de INVERFIATC o de cualquiera de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

10.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.

No hay intenciones de efectuar reestructuraciones de cualquier naturaleza que pudiese afectar a INVERFIATC, ni a las ramas de actividad o líneas de negocio, ni tampoco se prevén operaciones societarias como transformaciones, fusiones o escisiones ni cesión global del activo o pasivo.

10.7 Política de dividendos.

Debido al bajo beneficio neto por acción, FIATC prevé continuar con la política de no repartir dividendos por distribución de beneficios aplicada por INVERFIATC en los últimos ejercicios, al menos mientras perdure dicha circunstancia.

En los últimos cuatro ejercicios INVERFIATC no ha repartido dividendo con cargo a beneficios, siendo el último pagado en el ejercicio 2011. En el ejercicio 2015 se distribuyó una parte de la reserva por prima de emisión a razón de 0,01 € por acción.

10.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de INVERFIATC.

Por lo que respecta al Consejo de Administración de INVERFIATC, es intención de FIATC que INVERFIATC esté administrada por un Consejo de Administración integrado por un número de miembros al menos igual al mínimo fijado en sus Estatutos Sociales (tres), aunque no se ha tomado ninguna decisión al respecto. Si finalmente se mantuviese, se tiene intención de modificar la estructura del Consejo de Administración de tal forma que no haya consejeros independientes, optando por un consejo que sea más operativo y ejecutivo. Igualmente, es intención de la Oferente suprimir la totalidad de las comisiones del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, la intención de la Oferente es, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios o convenientes en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de INVERFIATC, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada.

10.9. Previsiones relativas a los Estatutos de INVERFIATC.

La Sociedad Oferente no prevé modificaciones significativas de los Estatutos Sociales de INVERFIATC distintas de aquellas que pudieran resultar necesarias para su adaptación a los estándares de una sociedad no cotizada. En consecuencia, se procederá a modificar los artículos de los Estatutos en los que se concretan la llevanza de las acciones como sociedad cotizada u obligaciones derivadas de tener la Sociedad tal consideración.

10.10. Exclusión de negociación de las acciones de INVERFIATC.

Una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de INVERFIATC quedarán excluidas de negociación en las Bolsas de Barcelona y Madrid de conformidad con lo establecido en los arts. 10.7 y 37 del Real Decreto 1066/2007.

No obstante, en caso de que se den las circunstancias señaladas en el art. 136 LMV relativo a las compraventas forzosas, los valores quedarán excluidos de cotización cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de acuerdo con el art. 48 del Real Decreto 1066/2007.

10.11. Intención de aplicar el derecho de venta forzosa.

La Oferente manifiesta expresamente que exigirá la venta forzosa, en el supuesto de que se den las circunstancias previstas por el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, se hace constar que, siempre y cuando se den idénticas circunstancias a las mencionadas en el apartado 9 anterior, FIATC exigirá a los restantes titulares de acciones de INVERFIATC su venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida bajo la presente Oferta.

10.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de INVERFIATC.

La Oferente tiene intención de mantener y ejercer el control de INVERFIATC y no tiene intención de transmitir, ni está manteniendo negociaciones o conversaciones o ha suscrito acuerdo alguno en relación con la transmisión, total o parcial, de los valores de INVERFIATC de los que sea titular tras la Oferta.

10.13. Informaciones de la Oferente y de su Grupo en la medida en que la misma se vea afectada por la Oferta.

La Oferente no prevé que la adquisición de acciones de INVERFIATC derivada de la presente Oferta suponga para FIATC: (i) ningún cambio en la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración o de los Estatutos Sociales; (ii) ningún cambio relevante en la organización funcional ni en su actividad y estrategia; (iii) ninguna disminución de las inversiones previstas; (iv) ninguna modificación en la política de personal ni en su centro de actividad; (v) ninguna alteración en la política de reparto de dividendos; (vi) ninguna reestructuración societaria; (vii) ningún cambio de sus pasivos, o (viii) ninguna emisión de valores de cualquier clase.

La Sociedad Oferente financiará la adquisición de las acciones objeto de la presente Oferta mediante fondos propios, en concreto, mediante el empleo de una parte de su tesorería.

11.- DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, en virtud de lo dispuesto respectivamente en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las Operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. En consecuencia la Oferta no ha sido notificada a ninguna autoridad de Competencia.

La Oferente manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que la Sociedad Oferente no tiene obligación de notificar a ningún Organismo o Autoridad de supervisión distinta de la CNMV, ni requiere ninguna otra autorización administrativa para adquirir las acciones a las que se dirige la presente Oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los accionistas de INVERFIATC desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el art. 22.1 de dicho Real Decreto 1066/2007, en los siguientes lugares:

- En la sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid (Plaza de la Lealtad, 1, Madrid)
- En la sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona).
- En el domicilio social de INVERFIATC (Barcelona, Caravel·la “La Niña”, nº 12, planta baja)
- En el domicilio de la Oferente, FIATC (Barcelona, Avda Diagonal nº 648)
- En el domicilio de GVC GAESCO VALORES. en su calidad de entidad encargada de liquidar las operaciones de adquisición de acciones de esta Oferta por cuenta de la Oferente (Barcelona, c/ Dr. Ferrán nº 3-5)
- En la CNMV (en Madrid, Calle Edison nº 4; y, en Barcelona, Paseo de Gracia nº 19).

Asimismo únicamente el Folleto sin sus anexos estará disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y de INVERFIATC (www.inverfiatc.es) no más tarde del plazo indicado anteriormente.

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de INVERFIATC en los términos previstos en el Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

Se informa a aquellos accionistas de INVERFIATC que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

Barcelona, a [·] de julio de 2016

D. Joan Castells Trius

Presidente y Consejero Delegado FIATC